

## Concepto 017131 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20216000017131\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000017131

Fecha: 29/01/2021 07:23:34 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: EMPLEO - Experiencia. Radicado No. 20212060015262 de fecha 13 de enero de 2021.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública. En atención a su comunicación de la referencia, allegada a esta Dirección jurídica por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual consulta: "Culminé académicamente la Ing. Industrial en diciembre de 2017 (Cuento con certificado académico, pero no específica la fecha de culminación sino, que ésta fue en el segundo periodo académico de 2017). ¿La experiencia como asistente administrativo durante el año 2018 (perfil técnico) se considera experiencia profesional?"; me permito manifestarle lo siguiente;

Con relación a la experiencia profesional, es importante mencionar que el Gobierno Nacional, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso de la República, expide el Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, señalando lo siguiente:

ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, respecto de la experiencia profesional establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...) Así las cosas, para atender su interrogante, podemos concluir que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional se considera adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforma el pensum académico de la respectiva formación profesional; por lo cual, en ningún caso se podrá acreditar o validar la experiencia del nivel técnico como experiencia profesional. Finalmente, me permito indicarle que, para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica. El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>. Cordialmente. ARMANDO LÓPEZ CORTES ' Director Jurídico Proyectó: César Pulido. Aprobó. Armando López Cortes.

Concepto 017131 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

12602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. Artículo sustituido por el artículo  $1^\circ$  de la Ley 1755 de 2015

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:58:30